

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE BINISSALEM

4970 *Error material de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de basura*

Observado el error material en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de basuras, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Donde dice:

K) Industrias alimentarias	
K1) Hasta 5 trabajadores.....	763,20 €
M) Locales sin uso ni actividad.....	107,10 €

Tiene que decir:

K) Industrias alimentarias	
K1) Hasta 5 trabajadores.....	763,20 €
K2) De 6 a 10 trabajadores.....	1.446,30 €
K3) De 11 a 25 trabajadores.....	2.358,00 €
K4) De más de 25 trabajadores.....	5.814,00 €
L) Industrias no alimentarias	
L1) Hasta 5 trabajadores.....	382,50 €
L2) De 6 a 10 trabajadores.....	763,20 €
L3) De 11 a 25 trabajadores.....	1.139,40 €
L4) De más de 25 trabajadores.....	3.378,60 €
M) Locales sin uso ni actividad.....	107,10 €

Donde dice:

“Las viviendas rústicas cuyos usuarios exclusivos sean también usuarios de otra vivienda dentro del casco urbano, pagarán una tarifa de 38,45 € por la vivienda rústica. Esta circunstancia se tendrá que acreditar cada año antes dentro de los primeros cinco meses del año.”

Tiene que decir:

“Las viviendas rústicas cuyos usuarios exclusivos sean también usuarios de otra vivienda dentro del casco urbano, pagarán una tarifa de 38,45 € por la vivienda rústica. Esta circunstancia se tendrá que acreditar cada año dentro de los primeros cinco meses del año.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Binissalem, 26 de abril de 2018

El Alcalde
J. Víctor Martí Vallés

